Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1°. Con fecha 3 de julio, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud se ha puesto de manifiesto la necesidad, en una situación de brotes epidémicos circunscritos a escala nacional en distintas áreas geográficas con cientos de afectados por los cuales, aunque la implicación en términos de morbimortalidad no es tan acusada como durante el estado de alarma, se están alcanzando cifras totales de casos confirmados que igualan los detectados en meses previos, debemos estar preparados frente a una posible segunda ola de epidemia por COVID-19, siendo necesario realizar una estimación de las necesidades asistenciales en los diferentes escenarios posibles, considerando, por un lado, la magnitud del brote y por otro, la disponibilidad de camas de hospital y la cual se ve notablemente reducida durante la época de alta frecuentación.

En el caso concreto de Sevilla, para estar preparados para hacer frente a una segunda ola de infección por coronavirus, se manifiesta la necesidad de disponer de un incremento de camas de hospitalización convencional y de puestos de UCI.

2°. Por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios se ha emitido informe por el que se justifica que la respuesta a la necesidad planteada consista en la oportunidad de abordar la terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permite conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 29 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

SEGUNDO. Dada la finalidad a conseguir, la contratación de esta obra por procedimiento de emergencia viene amparada en el Decreto-ley 3/2020 de la Junta de Andalucía, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, y

que justifican ambos la tramitación de emergencia mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19.

Por todo lo cual,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la tramitación de emergencia para la contratación de las obras de terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permitan conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI).

SEGUNDO. No obstante la especial caracterización de la tramitación de emergencia, a los efectos en este caso de garantizar el mayor grado de transparencia posible dentro de las especiales circunstancias que la emergencia implica, así como la consecución de los principios de eficiencia y selección, abrir un proceso de valoración de los aspectos técnicos y económicos más relevantes, para conseguir la designación de la empresa mejor valorada a estos efectos, partiendo de la invitación a empresas de reconocido prestigio.

Sevilla, a 6 de julio de 2020.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz